

# EL GOBIERNO NORTEAMERICANO FRENTE A LA ACCION DEL PARTIDO NACIONALISTA 1930 - 1936: EL PROCESO JUDICIAL

*por: Prof. Sonia Carbonell  
UPR Colegio de Carolina*

El Partido Nacionalista fue fundado el 17 de septiembre de 1922 con el propósito de convertir a Puerto Rico en una "República libre, soberana e independiente".<sup>1</sup> Atrajo a sus filas a un grupo muy reducido de personas y por tal motivo no representó una amenaza electoral para los partidos mayoritarios. En el año 1924, ingresó a la colectividad un joven abogado graduado de Harvard, Pedro Albizu Campos. En mayo de 1930, Albizu Campos fue elegido Presidente del Partido Nacionalista. A partir de este momento, el partido adquirió un nuevo giro, convirtiéndose en uno combativo, militante y disciplinado. Albizu Campos tenía el control, prácticamente absoluto, sobre la colectividad. En sus discursos y en sus escritos hacía uso de una retórica agresiva, combativa, revolucionaria e incitaba al pueblo a rebelarse en contra del gobierno establecido. En este trabajo examinamos la reacción de las autoridades a esta retórica revolucionaria de Pedro Albizu Campos y otros líderes del partido. Así también por qué las autoridades vieron en el liderazgo de esta colectividad una amenaza para la paz y el orden en la Isla.

Después de Albizu Campos presidir la colectividad, la juventud masculina del partido fue organizada y constituyeron el cuerpo de los Cadetes de la República. Estos jóvenes practicaban ejercicios militares y estaban agrupados en batallones con sus respectivos rangos, pero no usaban armas de fuego. Realizaban sus prácticas en áreas públicas como calles y plazas. Las mujeres se organizaron en un cuerpo conocido como las Hijas de la Libertad. Ambos cuerpos eran de carácter voluntario. En las actividades oficiales de la colectividad los cadetes desfilaban uniformados, vestían pantalones blancos, camisa y chalina negra y la cruz de Jerusalén en la manga izquierda. También portaban rifles de madera y hacían ejercicios o maniobras militares a nivel simbólico. Estos desfiles y la oratoria de Albizu Campos atraían a los espectadores. El Ejército Libertador era un ejército simbólico, aunque no portaba armas representaba el compromiso del Partido Nacionalista con la lucha por la independencia de Puerto Rico. Era un cuerpo disciplinado y fiel a su líder Pedro Albizu Campos. Pretendía este organismo demostrarle al pueblo y a las autoridades su disposición, su compromiso, su combatividad por la patria. No podemos afirmar, por

carecer de pruebas, que la creación de los Cadetes de la República y de las Hijas de la Libertad era parte de un plan orientado hacia conseguir la independencia de la Isla por medio de las armas.

Con Albizu Campos, el Partido Nacionalista inicia la costumbre de conmemorar la gesta patriótica del 23 de septiembre, el Grito de Lares, y el natalicio de algunas figuras ilustres, como por ejemplo, José de Diego.

La república para Albizu Campos, significaba la independencia política y económica de Estados Unidos. Predicaba que había que prescindir del capital yanqui y sustituirlo por uno nativo para poder resolver los problemas económicos de la sociedad puertorriqueña. En un artículo publicado en el periódico *El Mundo* dice: "Nadie tiene derecho a poseer nada en Puerto Rico, si no es puertorriqueño. ...Y ese es nuestro derecho, y al que le ofenda nuestro derecho, que se largue de nuestra patria."<sup>2</sup> Albizu Campos esperaba suprimir el coloniaje norteamericano y establecer la república mediante una convención constituyente, es decir, por medios pacíficos, en unas elecciones donde la mayoría de los electores le dieran ese mandato. Sin embargo, estaba dispuesto a usar las armas si era necesario.

Para esta época la economía puertorriqueña se caracteriza por el latifundismo y el absentismo. No menos del 60% de la riqueza del país estaba en manos absentistas.<sup>3</sup> La sociedad puertorriqueña atravesaba por una crítica situación, tanto en términos económicos, como sociales y políticos. Imperaba la pobreza crónica, el desempleo, la explotación del obrero, el analfabetismo y la insalubridad. Aproximadamente el 65% de la población estaba desempleada.<sup>4</sup> En el año 1933, una ola de huelgas y protestas sociales se extendió por toda la Isla. El año 1934 se inició con una huelga en los cañaverales continuando las protestas y paros durante los primeros meses del año.

La huelga en los cañaverales fue también una manifestación de repudio hacia el liderato obrero, la Federación Libre de los Trabajadores y el Partido Socialista, uno de los partidos que controlaba la Asamblea Legislativa y burocracia administrativa. Algunos huelguistas llamaron a Albizu Campos para que los dirigiera. Este acudió inmediatamente, trató de organizar los obreros y fundó, con este propósito, la Asociación de Trabajadores de Puerto Rico; sin embargo, la vida de la asociación fue muy efímera.<sup>5</sup> La preocupación principal de Albizu Campos era lograr la independencia política y económica del país y no el control del movimiento sindical. Su intervención en el conflicto huelguero, a pesar de su retórica agresiva, no causó conflictos violentos entre la policía y los huelguistas o sus correligionarios. De todas formas esta intervención

de Albizu Campos tenía que preocupar al capital absentista, a la Federación Libre de Trabajadores y a las autoridades por su retórica revolucionaria y agresiva. No se puede olvidar la situación crítica que prevalecía, en términos económicos y sociales. Esta situación estaba causando muchísimas huelgas, protestas, desasosiego e intranquilidad. La retórica agresiva, revolucionaria de Albizu Campos y el pauperismo de nuestra sociedad eran dos elementos que al unirse podían crear un ambiente propenso a estallar en un conflicto violento y de serias proporciones.

En estos momentos tan críticos fue nombrado Gobernador de Puerto Rico un militar de carrera, el General Blanton Winship, y ya había otro militar dirigiendo el Cuerpo de la Policía, el Coronel E. Francis Riggs. El nombramiento de Winship había sido solicitado por el ex-gobernador James Beverly, su carta dice así:

Favorezco decididamente un ex-militar para el próximo gobernador... uno con suficiente experiencia para calibrar y manejar situaciones delicadas, y con el valor de cumplir con su deber sea o no del agrado popular. ¿No está disponible el General Winship para una posición como ésta?<sup>6</sup>

Esta frase "situaciones delicadas" es un eufemismo de Beverly, en realidad se refiere a la preocupación del sector capitalista por la proliferación de las huelgas, de las protestas y a la retórica agresiva de Pedro Albizu Campos. A pesar de que el país estaba gobernado por un militar y el cuerpo policiaco estaba en manos de otro militar, Albizu Campos continuó usando una retórica combativa y agresiva, sin ocurrir choques entre sus correligionarios y la policía.

El día 24 de octubre de 1935, ocurrió un trágico encuentro entre afiliados al Partido Nacionalista y policías, en Río Piedras, muriendo cinco personas mientras otras quedaron heridas. De las personas que murieron, cuatro eran nacionalistas. De los heridos, uno pertenecía al partido, Dionisio Pearson, otro era miembro de la policía, el Cabo Jorge Pérez. En las ceremonias fúnebres, Albizu Campos le pidió a sus correligionarios un juramento para que estas muertes no quedaran impunes.<sup>7</sup> Los nacionalistas responsabilizaron a las autoridades por la tragedia. Sin embargo la policía inculpó a los correligionarios de Albizu Campos por lo ocurrido en Río Piedras. Dionisio Pearson, el único nacionalista sobreviviente de esta matanza fue acusado del delito de

atentado a la vida, pero fue absuelto por el jurado.<sup>8</sup> Si los sucesos de Río Piedras fueron planificados por las autoridades, no podemos afirmarlo por carecer de pruebas.

Este trágico suceso trajo como consecuencia un clima de represión, intolerancia, incertidumbre y otros incidentes lamentables. Las autoridades, de ahí en adelante, iniciaron una campaña represiva en contra de los nacionalistas. Como parte de esa represión y persecución comenzaron a planificar la eliminación política del liderato del partido. La policía solicitó a la Legislatura un aumento en el número de sus miembros y se planificó establecer una escuela de reclutas conjunta con los campamentos de la Guardia Nacional.<sup>9</sup> También llegaron a la Isla dos agentes especiales del Departamento de Justicia Federal (G-men) para investigar las actividades del Partido Nacionalista.<sup>10</sup> Obviamente la retórica agresiva, revolucionaria de Pedro Albizu Campos y la invitación a sus correligionarios de vengar la muerte de los nacionalistas fallecidos en Río Piedras tenía que preocupar a las autoridades. Después de la tragedia de Río Piedras, el Partido Nacionalista acusó al gobierno de "fragar un plan" para asesinar el liderato del partido y tratar de dividir la colectividad socavando el liderato de Albizu Campos. No hemos encontrado pruebas para confirmar el plan de asesinar el liderato del partido. Sin embargo, después del trágico incidente del día 24 de octubre las autoridades se preparan para enfrentarse a los nacionalistas y tratar de destruir la colectividad. Uno de los medios usados como hemos mencionado fue tratar de eliminar políticamente el liderato de la colectividad.

El Partido Nacionalista celebró su asamblea anual el día 8 de diciembre de ese año y se aprobaron varias resoluciones, una de las cuales decretaba el servicio militar obligatorio para todos los afiliados al partido.<sup>11</sup> Posteriormente la colectividad decretó los días del 7 al 22 de enero de 1936, como los días del reclutamiento militar para aquellos mayores de diez y ocho años. Los nacionalistas ingresaban al organismo, llamando oficialmente Ejército Libertador, conocido también como Cadetes de la República.

El 23 de febrero de 1936, el Coronel de la Policía, E. Francis Riggs, alegadamente fue asesinado por un afiliado al Partido Nacionalista, Elías Beauchamp; minutos antes, otro correligionario suyo, Hiram Rosado, había disparado contra Riggs, fallando en su intento de asesinarle.. Aparentemente, estos jóvenes respondieron al llamado de su

líder, Pedro Albizu Campos, de vengar la muerte de sus cuatro correligionarios muertos en Río Piedras. Ambos jóvenes fueron llevados al cuartel policiaco de San Juan y allí fueron asesinados por la policía. Los hechos parecen indicar que el asesinato de Beauchamp y Rosado fue un acto de venganza por la muerte del Coronel Riggs. Ese mismo día, otro nacionalista, Buenaventura Rodríguez, que nada tenía que ver con el asesinato del Coronel Riggs, fue golpeado brutalmente por la policía.<sup>12</sup> El próximo día, 24 de febrero, el abogado del señor Rodríguez, Lic. Gilberto Concepción de Gracia, quien se dirigía a hablar con su cliente, fue detenido y registrado ilegalmente por la policía, la cual se encontraba armada con carabinas. La policía también allanó la residencia de Buenaventura Rodríguez, en donde se encontraba la "Imprenta Puerto Rico" y unas oficinas del Partido Nacionalista.<sup>13</sup> El señor Rodríguez era administrador de la imprenta.

El día 23, ocurre nuevamente otro incidente trágico entre nacionalistas y la policía en el pueblo de Utuado. Como resultado de este choque murió el joven Angel Mario Martínez. El jefe de la policía de Utuado, Francisco Vélez Ortiz y el joven Pedro Crespo, fueron heridos. Ambos jóvenes, Martínez y Crespo estaban afiliados al Partido Nacionalista. La policía responsabilizó a los jóvenes por lo ocurrido, pero el Alcalde Santiago González, acusó a la policía de que al enterarse de la muerte del Coronel Riggs, comenzó a "registrar desconsideradamente ciudadanos que suponía nacionalistas, y esto fue lo que causó el incidente trágico."<sup>14</sup> La golpiza a Buenaventura Rodríguez y la muerte de Angel M. Martínez aparentemente fueron actos injustificados, resultado de la persecución y el atropello por parte de la policía hacia los nacionalistas.

El día 5 de marzo de 1936, los periódicos del país publicaron, con grandes titulares, el inminente arresto de Pedro Albizu Campos. El próximo día, la prensa informaba sobre los allanamientos realizados en las residencias de varios nacionalistas, el arresto de Pedro Albizu Campos y cinco de sus correligionarios.<sup>15</sup> También, se comunicaba la decisión del Gobernador Winship de autorizar el reclutamiento de doscientos policías especiales y, como si esto fuese poco, la Guardia Nacional había sido movilizada y acuartelada en toda la Isla. Albizu Campos y sus correligionarios fueron acusados de conspirar para derrotar por la fuerza al gobierno de los Estados Unidos; conspirar para reclutar soldados para participar en hostilidades armadas contra los

Estados Unidos y de conspirar para cometer ofensa contra los Estados Unidos.<sup>16</sup>

De esta forma reaccionaron las autoridades ante la retórica revolucionaria de Albizu Campos y el asesinato de Riggs. La osadía de los dos nacionalistas de asesinar al Coronel de la Policía asustó a las autoridades. Los cargos por sedición fue el recurso usado por el gobierno para castigar al liderato de la colectividad por la muerte de Riggs y por su oratoria agresiva. Obviamente las autoridades deseaban desbandar la colectividad enviando al exilio su liderato.

Estas acusaciones fueron el resultado, según las declaraciones oficiales de las autoridades, de una "investigación de todos los hechos ocurridos... durante los últimos meses que se iniciaron con los sucesos de Río Piedras y culminaron con el asesinato del Coronel E. Francis Riggs."<sup>17</sup> Esta investigación fue realizada por el Departamento de Justicia de Puerto Rico, pero en virtud de una orden del gobernador, y por el fiscal federal, conjuntamente.

Sin embargo, en una carta del Secretario del Interior de Estados Unidos, Harold Ickes a Roger Baldwin, Director de la Unión Americana de Libertades Civiles (A.C.L.U.), Ickes afirma que la decisión de radicar cargos por sedición fue tomada por el Departamento de Justicia Federal.<sup>18</sup> Obviamente, el gobierno federal y el gobierno insular trabajaron conjuntamente para radicar los cargos contra el liderato nacionalista. La carta dice también que una acusación de cómplices de un asesinato se conduciría en los tribunales locales, "which seem to be more subject to local influences than the Federal Court."<sup>19</sup> El Secretario Ickes estaba de acuerdo con la opinión de la A.C.L.U. de que era preferible una acusación como cómplices de un asesinato, pero sería "Ill advised not to give the department of Justice the fullest moral support in its present... case."<sup>20</sup> Las autoridades radicaron los cargos por sedición, ya que el proceso judicial tenía que ventilarse en un tribunal federal y en estas esferas era más fácil para el gobierno influir sobre el juez y los jurados, en otras palabras ejercer cierto control sobre el proceso judicial. De acusarse a Pedro Albizu Campos y sus compañeros de cómplices de un asesinato, acusación que era más fácil de probar, pero tenía que celebrarse el juicio en un tribunal insular y era más difícil para las autoridades controlar o influir en el proceso. Además, como Albizu Campos era respetado y apreciado por el pueblo puertorriqueño, a pesar de que la mayoría de la población no estaba de

acuerdo con sus ideas políticas, era más difícil conseguir un veredicto condenatorio. Estas influencias locales que menciona Ickes en su carta se refieren a la simpatía y respeto que sentía el pueblo por Albizu Campos y que obviamente no era fácil conseguir un jurado integrado por puertorriqueños que condenara a los nacionalistas. En la carta, Ickes le comunicaba a Baldwin su preocupación por la situación tan seria que existía en Puerto Rico donde la vida de los oficiales del gobierno y de los ciudadanos estaba en peligro. Las autoridades federales estaban sumamente preocupadas por la situación en la Isla y estaban pensando en declarar la ley marcial. Dice Ickes: "If assassination cannot be stopped by ordinary legal processes, there will be no alternative but the highly undesirable one of declaring martial law."<sup>21</sup> Aparentemente, el Secretario del Interior pensaba que existía una sublevación o una organización terrorista, era la única razón para pensar en declarar la ley marcial.

Deseamos mencionar también el siguiente comentario que le hacía Harold Ickes a Baldwin "From reports I have received, it is my belief that the convictions will have a salutary effect and be of definite value in helping to stabilize conditions."<sup>22</sup> A la luz de ese comentario podemos reafirmarnos en que las autoridades, tanto locales como federales veían a Albizu Campos y a los nacionalistas como una grave amenaza a la paz y el orden en Puerto Rico. No dudamos que las autoridades ejercieran ciertas presiones, como por ejemplo "seleccionar el jurado" para conseguir un veredicto condenatorio y que las acciones tomadas sirviesen de escarmiento para los otros nacionalistas perturbadores de la paz y el orden.

Posteriormente, el Gran Jurado Federal fue convocado para iniciar las investigaciones en torno a las actividades de los nacionalistas y determinar si existía causa de acción para proseguir con las acusaciones antes mencionadas. Durante esta investigación, el Secretario General del Partido Nacionalista Juan Antonio Corretjer, fue condenado a un año de cárcel al negarse a entregar las actas y libros de la Junta Nacional de la colectividad.<sup>23</sup> A Corretjer no se le fijó fianza, siendo encarcelado inmediatamente.

El Gran Jurado Federal llegó a la conclusión que había "causa de acción" para procesar a Pedro Albizu Campos, Luis F. Velázquez, Juan Antonio Corretjer, Julio H. Velázquez, Clemente Soto Vélez, Erasmo Velázquez, Juan Gallardo Santiago, Pablo Rosado Ortiz y Rafael Ortiz

Pacheco.<sup>24</sup> Según el Gran Jurado, las personas antes mencionadas, habían conspirado para derrotar y destruir por la fuerza el gobierno de Estados Unidos, primer cargo; conspiraron para incitar a la rebelión y a la insurrección contra la autoridad y las leyes de los Estados Unidos, segundo cargo; y conspiraron para reclutar soldados en Puerto Rico para que se dedicaran a una hostilidad armada contra los Estados Unidos, tercer cargo. Los acusados habían violado las Secciones 6, 4.88 y 7.88, Título 18, del Código de los Estados Unidos.<sup>25</sup> El Juez Robert A. Cooper, según la prensa, felicitó al Gran Jurado después de determinar estos que existía causa de acción contra los nueve afiliados al Partido Nacionalista.<sup>26</sup> Esta acción del juez podía interpretarse como una señal de la poca simpatía que éste sentía hacia los acusados y también, hacia dónde iba a inclinar su balanza.

Las autoridades tomaron medidas extraordinarias de seguridad, en aquellos tribunales donde tenían que concurrir los afiliados al partido y al efectuarse los registros en las residencias de los nacionalistas, hubo un despliegue extraordinario de la fuerza policial. Por ejemplo, cuando se allanó el hogar de la señorita Isolina Rondón, joven que vivía junto a su madre en Río Piedras, "diez policías con carabinas se estacionaron en la puerta de la residencia... mientras varios detectives y agentes federales la registraban."<sup>27</sup> En la residencia solamente se encontraba una persona, la señora Eustaquia viuda de Rondón, ya que su hija, Isolina Rondón, se encontraba en la Corte de Distrito como testigo de la defensa en el caso de Dionisio Pearson. La policía estaba enterada de esto. A juzgar por la reacción de las autoridades, daba la impresión de que el país se encontraba bajo fuego o que esperaban una insurrección armada. Como ya se mencionó, la Guardia Nacional fue movilizada y el Gobernador Winship autorizó el nombramiento de doscientos policías. Un artículo publicado en la prensa informaba sobre los nueve armamentos obtenidos por la policía: cincuenta ametralladoras, setecientos revólveres y miles de balas y municiones. El Capitán Manuel F. Varela, especializado en el uso y manejo de ametralladoras y miembro de la Guardia Nacional, fue nombrado instructor de la policía.<sup>28</sup> Además, desde el día 23 de febrero, fecha en que ocurrió el asesinato del Coronel Riggs, de Elías Beauchamp e Hiram Rosado, las autoridades tenían acuartelada una compañía del Regimiento 65 de Infantería. Esta compañía se componía de unos ochenta hombres y estaba acuartelada en el Castillo del Morro, lista para acudir a cualquier llamada del gobernador.<sup>29</sup> Desde ese día 23, la policía de San Juan había sido reforzada con unos cuarenta policías de la Isla.<sup>30</sup>

Tenemos que mencionar también el clima de intolerancia y la persecución contra los afiliados al Partido Nacionalista. En Morovis, un joven fue arrestado por dar vivas a la república y a Albizu Campos.<sup>31</sup> Otros cinco nacionalistas fueron conducidos al cuartel policiaco, aunque no denunciados, porque uno de ellos dio un viva a la República de Puerto Rico.<sup>32</sup> En Ponce, treinta policías armadas con carabinas y pistolas al mando del Capitán Felipe Blanco "se situaron en posición estratégica frente al Club para impedir que los Cadetes de la República realizaran esa noche sus acostumbrados prácticas militares."<sup>33</sup> Prácticas que consistían en ejercicios y marchas por las calles sin ningún tipo de armas. Esa noche se habían reunido en el Club Nacionalista y no estaban haciendo ejercicios, ni marchas, ni ningún tipo de manifestación. La intolerancia y el autoritarismo del gobierno continuaban. En el mes de julio, el Frente Unido Femenino Pro Convención Constituyente, grupo que apoyaba la independencia de Puerto Rico, solicitó del Administrador de la Capital su autorización para llevar a cabo una manifestación pública, pero el Administrador Jesús Benítez Castaño negó el permiso, violándose el principio de libre expresión.<sup>34</sup>

El Gobernador Winship tomó otras medidas para asegurar la paz y el orden, como por ejemplo, aumentó en Ponce las fuerzas de la Guardia Nacional, e hizo gestiones en Washington para que se aumentara a una brigada las fuerzas de la Guardia Nacional.<sup>35</sup> También los empleados públicos fueron obligados a jurar fidelidad a la Constitución de Estados Unidos y las leyes de Puerto Rico.<sup>36</sup>

El 14 de julio de 1936 comenzó el proceso judicial en contra de Pedro Albizu Campos y sus correligionarios en la Corte Federal. Este proceso se extendió hasta el 19 de julio, día en que el jurado constituido por siete puertorriqueños y cinco estadounidenses le informaba al tribunal que no había podido llegar a un acuerdo. Sobre este veredicto, los rumores difundidos y luego confirmados por Albizu Campos eran que los siete puertorriqueños favorecían la absolución de los acusados y los estadounidenses se oponían al dictamen.<sup>37</sup>

Ese mismo día, el Juez Robert A. Cooper, después de consultar con el fiscal federal y éste señalarle que estaba preparado para comenzar el proceso inmediatamente, fijó para el día 27 de julio, una semana después, el inicio del segundo proceso judicial. Pedro Albizu Campos, uno de los acusados y principal abogado defensor, le pidió al juez que fijara la fecha para dentro de quince días, es decir, una semana más, ya

que la defensa estaba agotada, pero el juez no accedió a la petición.<sup>38</sup> El día 27 se presentó una moción solicitando la suspensión del caso hasta el 3 de agosto debido a que el congresista estadounidense, Vito Marcantonio, se había unido al grupo de abogados de la defensa y no había conseguido pasaje aéreo hasta el día 1 de agosto, pero el juez no accedió a la suspensión.<sup>39</sup>

El proceso se inició el 27 de julio, como estaba señalado, ante el Juez Federal Robert A. Cooper. El Fiscal Federal, A. Cecil Snyder, en los dos procesos, contó con la ayuda de cuatro abogados, con el Fiscal Federal Auxiliar, Jorge Ortiz Toro y con el Fiscal de Distrito de San Juan, Marcelino Román, quien fue autorizado por el gobierno insular para que colaborara en el proceso judicial. El Departamento de Justicia de Estados Unidos envió a los licenciados James E. Ruffin y Amos W. Woodcock, éste último Coronel de la Reserva. Queda demostrado el interés tanto de Washington como de las autoridades insulares en este proceso y específicamente el anhelo por la condena de Albizu Campos y sus correligionarios. Los abogados principales de la defensa eran Gilberto Concepción de Gracia y Pedro Albizu Campos.

Los acusados, a través de sus abogados, presentaron una moción pidiendo la anulación del cuadro de jurados, alegando para esto, que la selección no fue hecha públicamente como lo dispone la ley. También alegaban que en el cuadro de jurados había más continentales que puertorriqueños —habiendo en la Isla unos 1.5 millones de puertorriqueños y menos de tres mil continentales— lo cual iba en perjuicio de los acusados. Cuestionó la defensa el que varios miembros del cuadro del jurado, del primer proceso judicial, no fueran incluidos en el cuadro de este segundo proceso, muchos de ellos puertorriqueños, excepto dos continentales, el señor Clark y el señor Bennett, quienes sí fueron incluidos. Por último, la defensa pidió interrogar al Comisionado de Jurados y a la secretaria sobre la forma en que fue insaculado el cuadro de jurados, pero el tribunal declaró este asunto como irrelevante y desestimó la petición.<sup>40</sup> El jurado quedó constituido por dos puertorriqueños y diez continentales.

El fiscal, para probar la conspiración mencionada en los tres cargos, trajo ante la consideración del tribunal dos de las resoluciones aprobada en la asamblea del partido, en diciembre de 1935. Como ya se ha mencionado, una de estas resoluciones declaraba obligatorio el alistamiento de todos los nacionalistas al Ejército Libertador. La otra

resolución invitaba al gobierno estadounidense a la desocupación pacífica de la Isla y, de no hacerlo, el partido apelaría a las armas. Según el Fiscal Snyder, la conspiración “puede considerarse por evidencia circunstancial y por inferencia”.<sup>41</sup> Los acusados según el fiscal “usaron la organización del partido para la ejecución de actos ilegales”.<sup>42</sup> Snyder alegaba que si existía un Ejército Libertador era para liberar algo. Contra el Partido Nacionalista no había ninguna acusación ni contra el Ejército Libertador, sin embargo, la mayoría de las pruebas presentadas contra los acusados no estaban relacionadas directamente con ellos. El fiscal tenía pocas pruebas que relacionaran a los acusados con los tres cargos y estas pruebas eran bastantes débiles, por tal motivo tuvo que rellenar, abultar el caso con pruebas y actos de otros afiliados al Partido Nacionalista.

Debemos recordar que Pedro Albizu Campos y algunas de los acusados, como por ejemplo, el poeta Juan Antonio Corretjer y Clemente Soto Vélez, en sus discursos y escritos recurrían a una retórica agresiva e inflamatoria. Indudablemente apelaban e incitaban al pueblo a armarse y rebelarse. En el segundo cargo, el de conspirar para incitar a la rebelión, el fiscal tenía que probar la conspiración, esto era un elemento fundamental en la acusación.

El caso de Luis F. Velázquez, Tesorero del Partido Nacionalista, fue el caso más interesante e inusitado. Al señor Velázquez no se le podía probar ninguno de los cargos. En relación con este caso el fiscal solamente tenía una fotografía de la mesa presidencial tomada en la asamblea de diciembre de 1935 por un fotógrafo de *El Mundo*, donde aparecía el acusado junto a Juan A. Corretjer y Albizu Campos, y tres documentos firmados por él.<sup>43</sup> La fotografía probaba solamente que asistió a dicha asamblea y que esa época era tesorero del partido. En uno de los documentos firmado por Velázquez, como secretario del partido, con fecha del 26 de febrero de 1935, le anunciaba a la Junta Municipal de Mayaguez la visita del presidente de la colectividad. También mencionaba que el partido estaba atado a cumplir con su deber de restaurar la república y que cualquier organización patriótica debía de estar lista para asumir su responsabilidad gloriosa con los grandes sucesos que vendrían. Otro documento, con fecha del 9 de diciembre de 1935 y firmado por Velázquez como tesorero, le pedía a la juntas municipales que enviaran sus cuotas a la mayor brevedad posible. El último documento, con fecha del 27 de agosto de 1935 y firmado como secretario, tampoco le comprometía en nada. Ninguno de

los testigos de cargo mencionó en sus testimonios el nombre del acusado, excepto, desde luego, para confirmar que había asistido a la asamblea del partido.

En relación con Pablo Rosado Ortiz, encargado del puesto de reclutamiento, localizado en el Pasaje Matienzo en San Juan, el fiscal tenía el testimonio del policía Juan J. San Antonio. Este declaró haber oído una conversación entre Rosado y unos jóvenes en la cual el acusado decía que estaban tratando de reclutar un ejército y necesitaban 5,000 hombres bien armados para destruir el poder del gobierno americano en Puerto Rico. San Antonio había visto el reclutamiento de los soldados y una alcancía con un papel pegado que decía "Coopere con su óbolo para comprar armas para el Ejército Libertador".<sup>44</sup> Otro policía, Salvador Más, confirmó lo relativo al reclutamiento y lo de la alcancía.<sup>45</sup> Otros dos testigos del Fiscal, Harwood Hull, periodista de *Prensa Asociada* y del *New York Times*, y Luis Díaz, fotógrafo del *El Imparcial*, confirmaron la existencia del puesto de reclutamiento, pero no vieron la alcancía, ni tampoco armas en el lugar.<sup>46</sup> Esta era toda la prueba que tenía el fiscal para probar los tres cargos contra el acusado. Definitivamente, Pablo Rosado Ortiz, estaba a cargo del puesto de reclutamiento, pero el fiscal tenía que probar la conspiración para derrotar por la fuerza el gobierno de Estados Unidos. También, había que probar el propósito del reclutamiento "participar en hostilidades armadas contra Estados Unidos", como decía la acusación. Para tratar de probar estos cargos, el fiscal solamente tenía el testimonio del policía San Antonio.

En el caso de Juan Gallardo Santiago, Presidente de la Junta Municipal de Mayaguez, la fiscalía presentó como pruebas un rifle, un revólver, un sable, una bomba, unas tarjetas usadas para tirar al blanco, documentos y otros objetos no relevantes al caso. Todos los objetos antes mencionados fueron incapacitados por el Alguacil Federal Charles E. Berry, quien realizó un allanamiento en la residencia de Gallardo. En esta residencia se encontraban las oficinas del Club Nacionalista. También había un taller de niquelado y reparación de armas y se alquilaban habitaciones. En el interrogatorio, el Alguacil Berry informó haber encontrado el revólver en el taller de reparaciones. Los otros objetos fueron incautados en el Club Nacionalista. Cuando se realizó el allanamiento, una de las habitaciones estaba alquilada a Mónico Martínez. En el contrainterrogatorio llevado a cabo por Albizu Campos, Berry aceptó no saber a quién pertenecían las armas, ni

ninguno de los objetos antes mencionados, también, que no hizo ningún esfuerzo por identificar los dueños de tales objetos y que no sabía si pertenecían a alguno de los acusados.<sup>47</sup> En otras palabras, no se podía probar que esas armas, objetos y documentos pertenecían al acusado.

Entre los documentos encontrados en el Club Nacionalista, había uno nombrando a Gallardo, Oficial Reclutador del Ejército Libertador y otro ascendiéndole al rango de mayor. También, había una carta circular pidiéndole a los nacionalistas su ayuda económica para comprar un equipo de tiro al blanco y otros artículos necesarios para el Ejército Libertador. Este documento estaba firmado por el secretario militar, Porfirio Díaz, aunque decía el documento, "por órdenes del capitán", pero ¿quién era el capitán?<sup>48</sup> De todas formas este documento era el más comprometedor de todas las pruebas presentadas contra Gallardo, si se probaba que él era el único capitán del Ejército Libertador en Mayaguez.<sup>49</sup> Sin embargo, Porfirio Díaz, la persona que firmaba el documento no fue acusado. Otras pruebas presentadas fueron unas instrucciones militares de los Cadetes de la República, un manual de machete, otro del revólver y uno del sable, documentos todos encontrados en el Club Nacionalista y relacionados con los Cadetes de la República.<sup>50</sup>

En el caso de Erasmo Velázquez, Secretario de la Junta Nacionalista de Caguas, la única prueba presentada en su contra fue una hoja suelta firmada por el acusado y Clemente Soto Vélez, Presidente de la Junta de Caguas, donde se incitaba a la rebelión. Decía entre otras cosas la hoja: "La revolución armada es la única urna electoral de la nación" y "Guerra..." "Guerra..." "Contra el invasor".<sup>51</sup> Estas son las palabras más comprometedoras de la hoja.

Julio F. Velázquez, Capitán de los Cadetes de la República y Ayudante del Instructor General, Rafael Ortiz Pacheco, era una de las personas que firmaba muchos de los comunicados y órdenes de los Cadetes de la República. Luego, al cambiarse el nombre a Ejército Libertador, ostentó el rango de Mayor de Infantería y su firma también aparecía en varias de las órdenes de este cuerpo. Los documentos más comprometedores, firmados por este acusado, eran las instrucciones o manual sobre tácticas militares, manual del machete, manual del revólver y manual del sable. También, su firma aparecía en un documento donde se anunciaba el reclutamiento para los días 7 al 22 de enero de 1936.<sup>52</sup>

Clemente Soto Vélez, Presidente de la Junta Municipal de Caguas y Director del Semanario *Armas*, había firmado, junto con Erasmo Velázquez, la hoja suelta donde se incitaba a la rebelión. En el Semanario *Armas* se publicaron artículos y frases que incitaban a la rebelión, como por ejemplo "cualquier invasor es un bandido",<sup>53</sup> "Todas las fuerzas invasoras no podrán detener la rebelión",<sup>54</sup> "Ciudadanos de Caguas, ciudadanos de Puerto Rico, coopera con armas para tu defensa y para la defensa nacional".<sup>55</sup> La fiscalía, con estas pruebas, podía relacionar al acusado con el cargo de incitación a la rebelión, pero, ¿y los otros dos cargos?

El poeta Juan Antonio Corretjer era Secretario del Partido Nacionalista y Director del Semanario *La Palabra*. Desde este semanario, Corretjer inducía a los puertorriqueños a armarse. Algunas de las frases y oraciones publicadas decían así: "Nosotros le repetimos a nuestro pueblo la necesidad de ir armados y repeler la agresión con la agresión."<sup>56</sup> "Guerra, guerra contra los yanqui."<sup>57</sup>

La fiscalía federal presentó pruebas y testimonios relacionados con todos los incidentes y choques entre afiliados del partido y las autoridades, aunque estos incidentes no estaban relacionados con los acusados. Por ejemplo, el jefe de la policía de Utuado declaró sobre dos choques entre policías y afiliados del partido. En uno de ellos estuvieron involucrados los jóvenes Luis Baldoni y Pedro Méndez. En el otro incidente con la policía, el jefe Vélez mató a Angel Martínez, sobreviviendo el amigo de éste, Pedro Crespo. El policía Juan Alvarez declaró sobre la muerte de Riggs. El Jefe Domingo Beniamino declaró sobre los sucesos de Río Piedras.

En su informe, la defensa alegó que ningún nacionalista había conspirado para derrocar por la fuerza el gobierno de Estados Unidos. Los incidentes entre afiliados del partido y la policía, según la defensa, eran esporádicos y personales que "pueden ocurrir y ocurren entre miembros de otros partidos y la uniformada". El Ejército Libertador o Cadetes de la República era "una institución para levantar el espíritu de cuerpo entre los nacionalistas, para enseñar el culto y la devoción por nuestras tradiciones".<sup>58</sup> Para Albizu Campos el proceso contra los nacionalistas era un medio para hacerlos responsables de la muerte de Riggs.

Muchos de los testigos de la defensa no pudieron declarar porque los fiscales objetaban las preguntas de los abogados defensores y el juez sostenía las objeciones. Resaltaba a la vista la actitud del Juez Cooper, quien siempre sostenía las objeciones de los fiscales, pero declaraba sin lugar, excepto con mínima excepción las objeciones de la defensa. Ninguna de las pruebas que la defensa intentó presentar fueron aceptadas. Definitivamente, en la forma en que el juez conducía el proceso, estaba ayudando a los fiscales a probar su caso. Por último, cuando el Juez Cooper le dio las instrucciones al jurado, le dijo que se pregunten "cual fue el propósito de la resolución", refiriéndose a una de las resoluciones aprobadas por la Asamblea del Partido Nacionalista en diciembre de 1935.<sup>59</sup>

El jurado encontró culpable, en los tres cargos, a Pedro Albizu Campos, Juan Antonio Corretjer, Luis F. Velázquez, Juan Gallardo Santiago y Julio H. Velázquez. Erasmo Velázquez y Clemente Soto Vélez fueron encontrados culpables en el primero y segundo caso; Pablo Rosado, culpable en el primero y tercer caso. Después de ser leído el veredicto, el Juez Cooper le dijo a Pedro Albizu Campos que lo consideraba responsable de lo ocurrido y que sus manos estaban manchadas con la sangre de algunos de sus compañeros.<sup>60</sup>

El juez sentenció a Pedro Albizu Campos y a Luis Velázquez a seis años de prisión en el primer cargo, dos años en el segundo cargo y dos años en el tercer cargo. Todos los acusados tenían que cumplir las sentencias impuestas en una penitenciaría en Atlanta y al cumplir con la primera sentencia le serían suspendidas las otras.

Juan Antonio Corretjer fue sentenciado a cinco años en el primer cargo, dos años en el segundo y dos años en el tercer cargo. Al Clemente Soto Vélez y Erasmo Velázquez, se les sentenció a cuatro años en el primer cargo y en dos años en el segundo. A Pablo Rosado, se le sentenció a cuatro años en primer caso y dos en el tercer caso. A Juan Gallardo y Julio H. Velázquez, se les sentenció a cuatro años en el primer caso, dos años en el segundo y dos años en el tercero.

La defensa, antes del juez imponer las sentencias, pidió un nuevo juicio, alegando prejuicio de parte de tres miembros del jurado; W.E.A. Lee, Frederick S. Todd y José González Torres, mencionando unos comentarios vertidos por los tres jurados que denotaban prejuicio hacia los nacionalistas, pero el juez le contestó a la defensa "que se sentía satisfecho con el jurado" y que él conocía los jurados mencionados.<sup>61</sup>



Posteriormente, la defensa presentó una moción pidiendo un nuevo juicio, alegando, entre otras cosas, el prejuicio de los tres jurados mencionados y sustentando su alegato con ocho declaraciones juradas.<sup>62</sup>

El ciudadano, José Cabanillas, en su declaración jurada, alegaba que el jurado José González Torres, había afirmado que si él hubiese formado parte del jurado contra Pedro Albizu Campos y los otros acusados los hubiese condenado a todos. Estos comentarios los había vertido en el mes de julio y en tono despectivo. Miguel A. Torres, en otra declaración jurada, afirmó que González Torres había dicho que si formaba parte del jurado en el proceso contra Albizu Campos y sus correligionarios los condenaría a todos.

José Julio Blanco, en una declaración jurada, alegaba haber oído a William E.A. Lee, otro jurado, insultando a Pedro Albizu Campos a los afiliados al Partido Nacionalista, en el Restaurante "El Nilo" de Santurce. Lee, expresó que se le había llamado para formar parte del cuadro de jurados en el caso de Albizu Campos y que se iba a excusar porque tenía opinión formada en contra de los afiliados al partido, que todos eran unos criminales, unos bandoleros y deberían estar en la cárcel. También acusó a Albizu Campos de vividor y dijo que si él fuera miembro del jurado los condenaría a todos. Al oír estos comentarios, Blanco le acusó de traidor y Lee de atacarlo, pero el dueño del restaurante, Julio Galiñanes, y otras personas, intervinieron. Las dos personas que acompañaban a Lee, Gervasio Dávila Díaz y Juan Tugues, en sus declaraciones confirmaron la versión de Blanco. El dueño del restaurante también confirmó lo ocurrido.

Rafael Segura Vizcarrondo, empleado del "National City Bank", bajo la supervisión de Frederick Todd, otro miembro del jurado, alegó en su declaración que en una conversación sostenida con Todd, éste había expresado que él quemaría vivo a Albizu Campos y a los acusados. Todd, expresó otros comentarios en contra de Albizu Campos revelando su marcado prejuicio hacia los acusados. Otro empleado del banco, Víctor Manuel Negretti Santisteban, alegó en su declaración, haber oído la conversación y confirmó lo dicho por Segura Vizcarrondo.

La fiscalía se opuso a la moción de nuevo juicio y presentó tres declaraciones de los jurados aludidos en las cuales estos negaban las acusaciones que se les hacía.<sup>63</sup> José González Torres aceptó haber hablado con Cabanillas, pero la conversación había girado en torno a la

política en general. Frederick Todd, admitió haber discutido con Rafael Segura Vizcarrondo el caso de Albizu Campos y sus correligionarios. Sin embargo, negó haber expresado la frase que quemaría vivo a Albizu Campos y sus compañeros. También negó que estuviera perjudicado contra Albizu Campos y sus correligionarios. Lee, en su declaración, alegó haber compartido con Gervasio Dávila y Juan Tugues en "El Nilo". También confirmó que se habló sobre Pedro Albizu Campos, pero alegaba que eran falsas las acusaciones que se le hacían. Tampoco aceptó el haber dicho que se iba a excusar como jurado; cuando la conversación no sabía que se le iba a llamar. Se enteró de que había sido seleccionado para el cuadro del jurado, pero Cooper no aceptó su excusa. Los tres jurados aceptaron haber discutido el caso antes del juicio, pero entendían que se encontraban capacitados para juzgar a los acusados de acuerdo con las pruebas a presentarse y de acuerdo con las instrucciones del tribunal.

El Juez Cooper denegó la moción de nuevo juicio, alegando que personalmente conocía los tres jurados y que Lee y González Torres habían pedido que se les excusara. Eso indicaba, según Cooper, que no estaban interesados en castigar a nadie.<sup>64</sup> ¿Qué clase de amistad o relación había entre el juez y los tres jurados? En el caso del jurado Lee, cuatro personas le acusaban de haber insultado a Pedro Albizu Campos y a sus correligionarios, de tratarlos de criminales y que deberían estar en la cárcel. Ante una acusación tan grave como ésta, ¿por qué no se hizo una investigación? ¿por qué no se citó a estas cuatro personas para interrogarlas? ¿Cómo es posible que Lee pudiera juzgar imparcialmente los acusados, si dos o tres semanas antes de iniciarse el juicio había tratado a los acusados de criminales?

La Unión Americana de Libertades Civiles (A.C.L.U.), le escribió al Secretario de Interior de Estados Unidos, Harold L. Ickes, pidiendo el archivo de las acusaciones contra los acusados. Este proceso, según la A.C.L.U., se derivaba de la muerte de Francis Riggs, Jefe de la Policía y "si cualquiera de estos hombres debe ser procesado, debe serlo como cómplice de un asesinato, pero no por sedición".<sup>65</sup> También pedían la excarcelación de Juan A. Corretjer sentenciado por desacato.

Varios líderes puertorriqueños también se manifestaron a favor de los acusados. El Senador Luis Muñoz Marín, declaró a la prensa, que las acusaciones debían ser archivadas. Igualmente, el Representante Ernesto Ramos Antonini, desaprobó este proceso. En sus declaraciones decía "tenemos que indignarnos unánimemente cuando el régimen

persigue a un portorriqueño (sic) por sus actividades emancipadoras".<sup>66</sup> La Asamblea Municipal de Ponce, segunda ciudad en importancia, aprobó una resolución, la cual fue enviada al Presidente de los Estados Unidos, F.D. Roosevelt, pidiéndole la excarcelación de Corretjer y el archivo de las acusaciones contra los acusados. El alcalde de dicha ciudad, Blas Oliveras, volvió a dirigirse al Presidente Roosevelt suplicándole su respuesta a esta petición.<sup>67</sup> El Partido Liberal, también aprobó una resolución solicitando el sobreseimiento del proceso y la excarcelación de Corretjer.<sup>68</sup> El Presidente del Partido Unión Republicana, Rafael Martínez Nadal y el Presidente del Partido Liberal, Antonio R. Barceló, se unieron para firmar un cablegrama al Presidente Roosevelt pidiendo "la libertad del poeta Corretjer y el sobreseimiento de los procesos contra los nacionalistas".<sup>69</sup> Por las numerosas expresiones aparecidas en la prensa, se puede llegar a la conclusión, que un sector considerable del pueblo puertorriqueño rechazaba las acusaciones contra Albizu Campos y sus correligionarios, independientemente de sus afiliaciones políticas.

Precisamente, Pedro Albizu Campos sabía que, aunque la inmensa mayoría del pueblo puertorriqueño no estaba afiliada a su partido, él era respetado y apreciado por su pueblo. Sabía que un jurado de doce puertorriqueños difícilmente le condenaría a él y a sus correligionarios. También, las autoridades tenían que conocer la estima en que se tenía a Pedro Albizu Campos, y muy en particular después que en el primer juicio el jurado no pudo llegar a un acuerdo. La selección del jurado definitivamente era un asunto de vital importancia. Prácticamente el caso estaba perdido o ganado al seleccionarse el jurado. Si la selección recaía en estadounidenses, la mayoría de ellos empleados de corporaciones norteamericanas en la Isla, el fiscal podía confiar en que su caso prácticamente lo había ganado. Los estadounidenses residentes en la Isla tenían que conocer la retórica agresiva de Albizu Campos en contra del gobierno norteamericano y su prédica de expulsar el capital norteamericano. Obviamente, Albizu Campos no podía contar con la simpatía de estas personas. Por tal motivo, Albizu Campos tenía que cuestionar el cuadro del jurado, la mayoría de ellos eran estadounidenses. Además, ¿cuáles eran los criterios utilizados en la selección de las personas que podían formar parte del cuadro de jurados? ¿Por qué si en la Isla residían unos 3,000 estadounidenses y 1.5 millones de puertorriqueños aproximadamente, la mayoría del cuadro del jurado era norteamericana? ¿Intervinieron las autoridades para seleccionar un jurado especial que trajera un veredicto condenatorio?

En relación con esta última pregunta, un pintor y escritor estadounidense, Rockwell Kent, acusó a las autoridades de haber usado un jurado amañado con el propósito de obtener un veredicto condenatorio contra Pedro Albizu Campos y los acusados. Durante la tercera semana de julio y después de finalizada la vista del primer caso, según dice Kent, asistió a una actividad en La Fortaleza, residencia del gobernador. Allí estuvieron el Juez Cooper, el Fiscal Snyder y otros estadounidenses. El Fiscal Snyder extrajo del bolsillo una lista de jurados diciendo que esos condenarían a Albizu Campos. Snyder entregó la lista a los presentes con el propósito de consultar con ellos en cuanto a si era cierto que las personas en la lista rendirían un veredicto de culpabilidad. El fiscal también expresó tener instrucciones del Departamento de Justicia Federal de proseguir con el caso hasta conseguir un veredicto condenatorio. Afirmaba Kent, que la primera persona que encabezaba la lista había formado parte del jurado.<sup>70</sup>

El Fiscal Snyder, rechazó esta acusación. Alegó que no tuvo que ver con la insaculación del jurado. En sus declaraciones a la prensa, decía que había visto por primera vez los nombres de las personas que aparecían en la lista oficial de jurados del caso el 20 de julio, después que había sido públicamente insaculada la lista. Ese mismo día, asistió a La Fortaleza y ejerció su deber "de inquirir entre muchas personas incluyendo varias que se encontraban en La Fortaleza... acerca de las personas cuyos nombres aparecían en la lista."<sup>71</sup>

Como ya se mencionó, un jurado constituido por estadounidenses muy probablemente condenaría a los acusados y uno formado en sus totalidad por puertorriqueños, difícilmente los hubiese condenado, aunque es conveniente señalar que muchos de estos puertorriqueños que servían como jurados en el tribunal federal estaban muy relacionados con las corporaciones norteamericanas. Las autoridades, tanto federales como insulares, vieron en Pedro Albizu Campos y el Partido Nacionalista una amenaza para el sistema y por tal motivo tenían que eliminar políticamente al Albizu Campos y al liderato del partido. Con un veredicto condenatorio, esto serviría de escarmiento para sus correligionarios y alejaría de la política puertorriqueña al liderato del partido, ya que estos tenían que cumplir su sentencia fuera de Puerto Rico. Las autoridades sabían que tenían que acusarlos por violar las leyes federales para que fuese propicio sacarlos de la Isla y llevarlos a Estados Unidos a cumplir las sentencias. De aquí la acusación de sedición. No podían las autoridades acusarlos de violar las leyes

insulares, como hubiese sido el caso de acusarlos como cómplices del asesinato de Riggs, y acusación sugerida por la A.C.L.U. Si el jurado los hubiese encontrado culpables, tenían que cumplir sentencia en Puerto Rico y el interés de las autoridades era alejar a Pedro Albizu Campos de la política puertorriqueña. Además, un jurado constituido en su totalidad por puertorriqueños difícilmente hubiese rendido un veredicto condenatorio.

También deseamos citar una carta de Elmer Ellsworth, miembro del jurado que vio el caso, dirigida al Presidente Roosevelt, por lo interesante y reveladora. Le decía el señor Ellsworth: "mis compañeros parecían todos estar sintiendo un fuerte, sino violento, prejuicio en contra de los nacionalistas y estaban a la vez preparados para condenarles no importaba la evidencia del caso... Se deduce, por la composición del jurado, que los nacionalistas no recibieron, no pudieron recibir, un juicio imparcial".<sup>72</sup>

El Dr. Arturo Morales Carrión en su obra *Puerto Rico: A Political and Cultural History*, cita un informe del FBI el cual señala que en los registros realizados en las residencias de los nacionalistas no encontraron pruebas de valor y que el fiscal federal creía que Albizu Campos y sus compañeros si eran juzgados serían absueltos.<sup>73</sup> El Fiscal Snyder pensaba que los acusados podían ser condenados si el gobierno podía probar que habían adquirido armas, habían hecho arreglos para adquirirlas o habían cometido actos terroristas. Esta información era muy difícil de obtener.<sup>74</sup> El informe del FBI y citado por Morales Carrión confirma lo que hemos señalado, las autoridades no tenían pruebas para sustentar los tres cargos radicados contra el liderato del Partido Nacionalista. Las autoridades solamente podían acusar a algunos nacionalistas de incitar a la violencia, pero, ¿estaban violando la ley? Obviamente no podemos dudar que en el segundo juicio el proceso de seleccionar el jurado fuese uno irregular y amañado.

Si el ejército Libertador o los Cadetes de la República se crearon con el propósito de encaminarlos, en un futuro no muy lejano, hacia la lucha por la independencia de Puerto Rico por medio de la fuerza, la violencia y las armas lo desconocemos por carecer de pruebas. Sin embargo, ya hemos mencionado que Albizu Campos incitaba al pueblo a armarse y en sus discursos alegaba estar dispuesto a usar las armas si no se podía conseguir por medios pacíficos la independencia de la Isla.

Pedro Albizu Campos en sus declaraciones ante el Gran Jurado Federal expresó que la naturaleza del servicio militar obligatorio "era aumentar la disciplina, mejorar la condición física de todos los miembros del partido y aumentar su devoción hacia la patria".<sup>75</sup> En relación al entrenamiento militar que recibían los cadetes señaló que éste era para las paradas y actos conmemorativos. También afirmó que los cadetes no tenían armas, sus fusiles eran de madera aunque a "los nacionalistas personalmente les aconsejó que se armen" porque habían descubierto un plan fraguado para matar todos los nacionalistas.<sup>76</sup>

J. Toro Nazario, Secretario General del Partido Nacionalista, en su testimonio en el tribunal federal, expresó que los Cadetes de la República era una organización para fomentar entre la juventud puertorriqueña el "esprit de corps", el espíritu de lealtad, de devoción, de patriotismo, de valentía y templanza. Promover el deseo de aprender y mantenerse físicamente capacitado. La organización carecía de armas. Trataban de desarrollar esas cualidades a través del ejército, de la instrucción académica, del sentido de cooperación y el amor hacia la patria.<sup>77</sup>

Juan A. Corretjer en su obra *El líder de la desesperación* menciona los intentos y gestiones que hizo para conseguir armas.<sup>78</sup> Sin embargo, estos esfuerzos, afirma Corretjer, no tuvieron éxito. También señala la "desorientación al pensar el programa militar de nuestra revolución libertadora".<sup>79</sup> En relación a Pedro Albizu Campos dice: "La intuición del tribuno revolucionario se señalaba así mismo, nos señalaba a todos, en sus arrebatos tribunicios el rumbo verdadero. Sin embargo, cuando nos poníamos a construir racionalmente nuestros proyectos revolucionarios, nuestra formación histórica se volvía contra nosotros como un espectro."<sup>80</sup> De las palabras de Corretjer podemos concluir que aunque Albizu incitaba al pueblo y muy en particular a los nacionalistas a armarse, no se llegó a trazar un plan encaminado a conseguir la independencia de la Isla por medio de la armas o de la violencia, pero se pensó en ello. Como hemos señalado no podemos afirmar que el Ejército Libertador o Cadetes de la República se creó con el propósito de luchar por medio de las armas por la independencia de Puerto Rico, pero Albizu Campos y otros líderes de la colectividad incitaban al pueblo a armarse.

Si bien es cierto afirmar que Pedro Albizu Campos y otros líderes del Partido Nacionalista usaban una retórica agresiva, combativa, revolucionaria e incitaban a la rebelión, la reacción del gobierno fue

absurda y desmedida. El despliegue de la fuerza policiaca, el acuartelamiento de la Guardia Nacional y del Regimiento 65 de Infantería fue desmedida si se considera lo reducido que era el grupo nacionalista. En las elecciones de 1932, el partido obtuvo unos 5,257 votos. Sin embargo, las autoridades se sintieron amenazadas por el liderato del Partido Nacionalista y por tal motivo radicaron la acusación por sedición. El anhelo de las autoridades por mandar al exilio a Pedro Albizu Campos y sus correligionarios los llevó a conducir un proceso judicial plagado de irregularidades y a negarle a los acusados su derecho a un juicio justo e imparcial.

## NOTAS

- <sup>1</sup>Bolívar Pagán, *Historia de los Partidos Políticos Puertorriqueños*, 1898-1956, 2 Vols. (San Juan: M. Pareja Montada, 1972) II, p. 214.
- <sup>2</sup>*El Mundo*, 12 de mayo de 1933.
- <sup>3</sup>Justine W. Diffie y Bailey W. Diffie, *Puerto Rico: A Broken Pledge* (New York: The Vanguard Press, 1931). pp. 135 y 136.
- <sup>4</sup>"Un plan constructivo para Puerto Rico", Informe por J. Bourne a F.D. Roosevelt, 1933, Files on Puerto Rico, Senate Committee on Territorial and Insular Affairs, Records of U.S. Senate, R.G. 46, N.A.
- <sup>5</sup>Para más información sobre la huelga cañera y la participación de Pedro Albizu Campos y sus correligionarios, véase los periódicos *El Imparcial* y *El Mundo* de los meses de enero y febrero de 1934.
- <sup>6</sup>Cita tomada de Thomas Mathews, *La Política Puertorriqueña y el Nuevo Trato*. (Río Piedras: Editorial Universitaria, 1970) pp. 110 y 111.
- <sup>7</sup>*El Imparcial*, 25 de octubre de 1935, *El Mundo*, 25 de octubre de 1935 y *El Imparcial*, 26 de octubre de 1936.
- <sup>8</sup>Este proceso judicial fue publicado en los periódicos *El Mundo* y *El Imparcial* los días 5 al 19 de marzo de 1936.
- <sup>9</sup>*La Correspondencia*, 20 de noviembre de 1935 y 21 de noviembre de 1935.

- <sup>10</sup>*El Imparcial*, 20 de febrero de 1936.
- <sup>11</sup>*Ibid*, 9 de diciembre de 1936.
- <sup>12</sup>*El Mundo*, 24 de febrero de 1936 y *El Imparcial*, 24 de febrero de 1936.
- <sup>13</sup>*El Imparcial*, 28 de febrero de 1936 y *El Mundo*, 27 de febrero de 1936.
- <sup>14</sup>*El Imparcial*, 26 de febrero de 1936.
- <sup>15</sup>Los cinco acusados eran: Juan Antonio Corretjer, Juan Juarbe Juarbe, Luis Velázquez, Erasmo Velázquez y Clemente Soto Vélez. *El Mundo*, 6 de marzo de 1936. Días después fue arrestado otro afiliado al partido, Pablo Rosado Ortiz, elevándose a siete el total de acusados. *El Mundo*, 13 de marzo de 1936.
- <sup>16</sup>*Ibid.*, 6 de marzo de 1936.
- <sup>17</sup>*El Imparcial*, 11 de marzo de 1936.
- <sup>18</sup>Carta de Harold Ickes, Secretario del Interior de Estados Unidos a Roger Baldwin, Director de la Unión Americana de Libertades Civiles del 22 de julio de 1936. Volumen 953, American Civil Union Archives en la Universidad de Princeton.
- <sup>19</sup>*Ibid.*
- <sup>20</sup>*Ibid.*
- <sup>21</sup>*Ibid.*
- <sup>22</sup>Carta de Harold Ickes a Roger Baldwin del 15 de agosto de 1936. Volumen 953, American Civil Union Archives en la Universidad de Princeton.
- <sup>23</sup>Para más información sobre la investigación del Gran Jurado véase *El Imparcial*, 31 de marzo de 1936 y 1 de abril de 1936.
- <sup>24</sup>Julio H. Velázquez estudiaba su cuarto año de escuela superior. Era miembro de la Federación Nacional de Estudiantes e hijo de otro acusado Luis F. Velázquez. *El Imparcial*, 6 de abril de 1936. Rafael Ortiz Pacheco era abogado y al enterarse sobre su posible arresto escapó del país regresando varios años después retractándose de sus ideas. Las acusaciones que pesaban sobre él fueron archivadas.

- 25 Véase el informe completo del Gran Jurado en *El Mundo*, 6 de abril de 1936. El Gran Jurado no encontró causa de acción contra Juan Juarbe, siendo su acusación archivada.
- 26 *El Imparcial*, 4 de abril de 1936.
- 27 *Ibid.*, 6 de marzo de 1936.
- 28 *El Mundo*, 31 de marzo de 1936.
- 29 *Ibid.*, 16 de abril de 1936.
- 30 *El Mundo*, 2 de marzo de 1936.
- 31 *El Imparcial*, 2 de abril de 1936.
- 32 *Ibid.*, 28 de marzo de 1936.
- 33 *Ibid.*, 21 de mayo de 1936.
- 34 *Ibid.*, 14 de julio de 1936.
- 35 *El Mundo*, 10 de mayo de 1936 y 29 de abril de 1936.
- 36 *Ibid.*, 15 de mayo de 1936.
- 37 *El Imparcial*, 21 de julio de 1936. Véase las declaraciones de Pedro Albizu Campos en *El Mundo*, 25 de julio de 1936.
- 38 *El Imparcial*, 21 de julio de 1936.
- 39 United States vs. Pedro Albizu Campos, et. al., No. 4368, Atlanta, transcripción pp. 2 y 3. Este proceso judicial será citado de aquí en adelante como United States vs. Pedro Albizu Campos. El proceso, también fue publicado en los periódicos *El Mundo* y *El Imparcial*, 28 al 31 de julio de 1936.
- 40 United States vs. Pedro Albizu Campos, transcripción, pp. 3 y 4.
- 41 *El Mundo*, 31 de julio de 1936.
- 42 *Ibid.*
- 43 United States vs. Pedro Albizu Campos, prueba judicial (Exhibit) No. 4 y 5.
- 44 *Ibid.*, transcripción, pp. 19A, 20 y 20A.
- 45 *Ibid.*, pp. 21, 22 y 22A.

- 46 *Ibid.*, pp. 23 y 24.
- 47 *Ibid.*, pp. 41, 42 y 43.
- 48 *Ibid.*, prueba judicial No. 5.
- 49 Hay un documento del 11 de febrero de 1936 nombrado a Francisco Ballester y Martínez, Capitán del Batallón de Mayaguez. United States vs. Pedro Albizu Campos, prueba judicial No. 5.
- 50 *Ibid.*
- 51 *Ibid.*, prueba judicial No. 27.
- 52 *Ibid.*, prueba judicial No. 5.
- 53 *Ibid.*, prueba judicial No. 26, *Armas* No. 1.
- 54 *Ibid.*, prueba judicial No. 26, *Armas* No. 4.
- 55 *Ibid.*, prueba judicial No. 26, *Armas* No. 1.
- 56 *Ibid.*, prueba judicial No. 1, *La Palabra*, 27 de enero de 1936.
- 57 *Ibid.*, prueba judicial No. 1, *La Palabra*, 9 de marzo de 1936.
- 58 *El Mundo*, 30 de julio de 1936.
- 59 United States vs. Pedro Albizu Campos, transcripción, p. 107.
- 60 *Ibid.*, p. 115 A.
- 61 *Ibid.*, p. 115
- 62 *Ibid.*, pp. 119 A - 119 G.
- 63 *Ibid.*, pp. 120 A - 120 H.
- 64 *Ibid.*, p. 121.
- 65 *El Imparcial*, 13 de julio de 1936.
- 66 *El Mundo*, 6 de marzo de 1936.
- 67 *El Imparcial*, 14 de julio de 1936.
- 68 *Ibid.*, 5 de mayo de 1936.
- 69 *Ibid.*, 13 de agosto de 1936.
- 70 *Ibid.*, 21 de noviembre de 1936.

- 71 *Ibid.*, 23 de noviembre de 1936.
- 72 *El Mundo*, 28 de febrero de 1939. Para más información véase también *El Imparcial*, 4 de febrero de 1939.
- 73 Arturo Morales Carrión, *Puerto Rico: A Political and Cultural History*: (New York: W.W. Norton Company, Inc. 1983), p. 235.
- 74 *Ibid.*
- 75 *El Mundo*, 15 de julio de 1936. Estas declaraciones de Albizu Campos ante el Gran Jurado Federal fueron parte de interrogatorio al cual fue sometido cuando se le acusa de sedición.
- 76 *Ibid.*
- 77 United States vs. Pedro Albizu Campos, transcripción p. 84.
- 78 Juan Antonio Corretjer, *El Líder de la Dsesepación*. (Guaybo: 1972), pp. 30 y 31.
- 79 *Ibid.*, p. 31.
- 80 *Ibid.*